

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 022

Fecha: 18/04/2023

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-----------------------------------|--|----------------------------|---------------------------------|---|------------|-------|
| 110013335025 2015 00920 | CONCILIACION | ROBERTO ALFONSO BORNACHERA | LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA | AUTO DE TRAMITE Vista la constancia secretarial que antecede, así como lo informado por el Juzgado 30 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, se tiene que en efecto el despacho adelanto la aprobación de la conciliación extrajudicial realizada entre el señor Roberto Alfonso Bornachera Serrano y el Ministerio de Defensa Nacional. Por lo anterior, por secretaria ofíciase al Juzgado 30 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, para que proceda a realizar la conversión a este despacho del depósito judicial N° 400100008551465 por valor de \$4.408.637,21 a favor del señor Roberto Alfonso Bornachera Serrano. | 17/04/2023 | |
| 110013335025 2018 00296 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARIA CECILIA PRADA | UGPP | AUTO FIJA FECHA se procede a reprogramar la realización de la AUDIENCIA DE PRUEBAS que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA). De esta manera, se fija el día veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia en la sede de los Juzgados Administrativos para Bogotá, sede judicial Aidee Anzola Linares ubicada en la carrera 57 No. 43-91, teléfono 5553939, ext 1025, la sala será informada en la recepción de las instalaciones de la sede judicial. Por Secretaría, amén de la notificación de rigor a las partes, notifíquese y adjúntese la presente providencia a los testigos comparecientes... ALEXANDER RODRÍGUEZ CALDERÓN... ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN... JULIO CESAR RODRÍGUEZ CALDERÓN... Se insta a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de... | 17/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------|--|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2019 00386 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ANDREWS CUERVO CIFUENTES | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR como prueba el dictamen realizado por la junta de calificación de invalidez de Caldas decretado de oficio, visible en el PDF054 del expediente digital. 2.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 3.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2019 00507 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | RICARDO GERMAN ROMO LUCERO | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 21 de febrero de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que confirmó la sentencia proferida por este despacho el 29 de junio de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2019 00553 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | DORA FERNANDEZ CAMARGO | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 28 de febrero de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "F", que modificó la sentencia proferida por este despacho el 24 de agosto de 2021. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar. | 17/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|--|--|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2020 00217 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LUZ ERIKA PENAGOS CLAVIJO | INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR-ICFES | AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probada la excepcion de ineptitud sustantiva de la demanda propuesta por la entidad demandada, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: ESTAR a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto de fecha 28 de enero de 2022 que revocó el auto de fecha 26 de julio de 2021 proferido por este despacho que rechazó la demanda por caducidad de la acción. TERCERO: RECONOCER personería a la profesional del derecho LILIANA KARINA MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.082.105, portadora de la Tarjeta Profesional número 184486 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad demandada Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- Icfes. (F. 24 pdf014) CUARTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho CARLOS JOSÉ HERRERA CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.954.623, portadora de la Tarjeta Profesional número 141955 del Consejo Superior... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2021 00184 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | NELSON CARDONA BEDOYA | MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2021 00198 | LESIVIDAD | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION | GILMA ALICIA FLOREZ BELTRAN | AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la apoderada de la parte demandada, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas. SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento. | 17/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|---|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2021 00256 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | WILLIAM JAVIER BALLESTEROS RAMOS | MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 14 de marzo de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "F" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintiuno (21) de septiembre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2021 00293 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ORLIN SMITH GALINDO GUERRA | MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 26 de enero de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el primero (1) de junio de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2021 00382 | LESIVIDAD | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES | ARGEMIRA GUALTERO GUZMAN | AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisada el expediente se observa que el apoderado de la demandante allegó constancia de envío de la citación a notificación personal a través de la guía N° 700079606168 de Interrapidísimo, así como la constancia de entrega de la misma en la dirección de notificación de la demandante. Teniendo en cuenta que la señora Argemira Gualteros Guzmán no compareció ante el juzgado a recibir la notificación personal del auto admisorio de la demanda dentro del término establecido en el artículo 291 del C.G.P., lo procedente es practicar la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del C.G.P. Artículo 291 del C.G.P.: "(...)6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso. (...)" Por lo anterior, REQUIERASE al apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P... | 17/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|---|--------------------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00056 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ANDRES ALEXANDER SABOGAL GUERRERO | MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí4. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito... El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2022 00082 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO Y OTRA DEL DERECHO | CLARA INES SALGADO TRIVIÑO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES | AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: REPONER el auto de 13 de marzo de 2023, que rechazo por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 14 de febrero de 2023, que accedió a las pretensiones de la demanda. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo. | 17/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00133 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARTHA CECILIA CASTAÑEDA ALFONSO | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN | AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito.El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2022 00216 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GENNY ROSA URREA PEREZ | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG | AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión. SÉPTIMO. Control de Legalidad... | 17/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00337 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | HERMINIA SOFIA ADARVE DE AREVALO | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION | AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Medellín, Circuito Judicial Administrativo de Antioquia TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2022 00348 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JORGE EMERSON QUIÑONEZ MONTAÑEZ | MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG | AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción denominada Falta de legitimación en la causa por pasiva de la Fiduprevisora S.A., propuesta por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Ángela Viviana Molina Murillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.019.103.946 y T.P. 295622 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fomag y Fiduciaria la Previsora S.A en los términos del poder conferido (f. 20 -22 de la carpeta denominada 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2022 00356 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JOSE WILLINGTON GOMEZ TOVAR | NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG | AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 01 de noviembre de 20221, se ordenó oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de 1 de noviembre de 2022, se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo del respectivo oficio que para el efecto se libre por secretaria. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia que dispone... | 17/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|----------------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00391 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | PATRICIA CONDE ESQUIVEL | MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG | AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la oportunidad para alegar de conclusión... OCTAVO: ACEPTAR la renuncia... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2022 00397 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | YEDIR EDILSON COY CASTELLANOS | SUBRED INTEGRADO DE SERVICIO DE SALUD SUR | AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por el Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E. SEGUNDO: Señálese el día 10 de mayo de 2023, a las 9:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/17839065 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2022 00407 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ALIRIO RIVERA | MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG | AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 8 de noviembre de 20221, se ordenó oficiar a la FIDUPREVISORA S.A. y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, para que, allegarán al Despacho los documentos relacionados con el reconocimiento y consignación de las cesantías y los intereses de las cesantías del demandante. Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se allegó la totalidad de información requerida en el auto de 8 de noviembre de 2022, se dispone, REQUERIR por última vez a: 1. La FIDUPREVISORA S.A... La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo del respectivo oficio que para el efecto se libre por secretaria. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996... | 17/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--------------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2022 00423 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ELIZABETH CORREDOR ALBA | DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN | AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Elizabeth Corredor Alba, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaría Distrital de Educación, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2022 00489 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CARMEN HERMENCIA MORALES OORJUELA | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP | AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede, y previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, se requiere por SEGUNDA VEZ a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP a fin de que allegue con destino a este proceso una prueba... El Despacho advierte a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, que deberá anexar la información correspondiente, toda vez, que el memorial allegado el 23 de marzo de 2023, no se acompasa con lo solicitado en auto de 13 de marzo de 2023. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00035 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | BLANCA LILIA PAEZ CEPEDA | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... | 17/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|------------------------------------|--|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2023 00042 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GLORIA NELLY GUTIERREZ OAGUILAR | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00043 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | RITA DELIA ARIZA BALLESTEROS | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL | AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por RITA DELIA ARIZA BALLESTEROS, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00060 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | VICTOR ALFONSO JIMENEZ ALEMAN | MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00066 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ALBERTO POLOCHE CULMA | NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Alberto Poloche Culma, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo. | 17/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|---------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2023 00069 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | STELLA CAROLINA AVILA AVILA | MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION DE SANIDAD MILITAR | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00070 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARTHA VIANEY MORENO PADILLA | MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG | AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por MARTHA VIANEY MORENO PADILLA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00074 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ALEXANDER COY PERILLA | NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... | 17/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|---|---------------------------------|--|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2023 00076 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO | ANA BEATRIZ ARNGUREN SANCHEZ | MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- ALCALDÍA DE BOGOTÁ- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00080 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO | JOAN MANUEL FLOREZ VASQUEZ | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal.... | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00091 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | FERNANDO ENCISO AGUDELO | DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN | AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Fernando Enciso Agudelo, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y el Departamento de la Función Pública de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo. | 17/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|--------------------------------|---|--|------------|-------|
| 1100133 35 025 2023 00098 | CONCILIACION | DULFARY AGUDELO OSORIO | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL | AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado el 17 de marzo de 2022 ante la Procuraduría Ochenta y Tres (83) Judicial I Para Asuntos Administrativos de Bogotá, entre la señora Dulfary Agudelo Osorio, identificada con c.c. 52.337.661 y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR-, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR- deberá cancelar a la señora Dulfary Agudelo Osorio, identificada con c.c. 52.337.661, la suma de ciento un mil cuarenta y cinco pesos. (\$101.045) M/CTE. TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00105 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | DIEGO FERNANDO VANEGAS ALBUENA | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL CASUR | AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere al demandante, a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese copia de la petición que dio origen al acto administrativo acusado, esto es, el Oficio No. 202221000120341 Id: 78539 de 9 de noviembre de 2022. La anterior documentación se requiere con el fin de determinar el efectivo agotamiento en sede administrativa. Por Secretaría del Despacho, requiérase lo anterior sin necesidad de auto que lo ordene. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00109 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | DAMAR SANTIAGO BELEÑO GUERRA | MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, el Despacho, DISPONE: 1. OFICIAR al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Certificación donde se indique el ultimo lugar en el que prestó sus servicios el señor DAMAR SANTIAGO BELEÑO GUERRA identificado con la C.C. N° 1.065.821.462. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto. | 17/04/2023 | |
| | | | | | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------------------------|--|-------------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 35 025 2023 00110 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JUAN FRANCISCO GARAVITO SUAREZ | NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL | MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00112 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JENNY LILIANA TELLEZ VARGAS | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN | AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por JENNY VIVIANA TÉLLEZ VARGAS en contra de la Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – Secretaria De Educación De Bogotá – Fiduprevisora S.A. De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00113 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARTA GLADYS CARVAJAL ZULUAGA | NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG | AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Martha Gladys Carvajal Zuluaga, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaria de Educación de Bogotá- Fiduciaria la Previsora S.A, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo. | 17/04/2023 | |
| 1100133 35 025 2023 00114 | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | NANCY YOLANDA RODRIGUEZ GARAVITO | SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE | AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... | 17/04/2023 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA